



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 – 2023 - A/MPR

Rioja, 13 de junio del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 179-2023-GM/MPR de fecha 13.06.2023; Informe N° 0295-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 13.06.2023; Memorando N° 284-2023-A/MPR de fecha 13.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Que, asimismo el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; asimismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los Servidores Municipales de Carrera; concordante con los Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, el personal de empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nro. 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo Nro. 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS; sin embargo, es indispensable suscribir el contrato administrativo de servicios respectivo – de acuerdo al modelo aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – así como las adendas de prórroga y renovación que corresponda. Ello debido a que la resolución de designación únicamente reemplaza el concurso público, pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad, conforme a los alcances del numeral 2.8 del Informe Técnico Nro. 000122-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de enero del 2022;

Que, en cuanto a los instrumentos de gestión institucionales se encuentra vigente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 018-2020-CM/MPR de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, se hace necesario designar en el Cargo de Confianza al funcionario apto para la **Gerencia de Servicios de Administración Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Rioja, debiéndose encargar dichas funciones al profesional habilitado para el ejercicio de las facultades inherentes a este cargo, a fin de garantizar la continuidad del normal desenvolvimiento de la administración municipal, de acuerdo al Cuadro Análítico de Personal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

(CAP) vigente ostentar el **Cargo N° 059** con el **Código 1750-03-04-59-16** y **denominación III.SP-EJ4**, de acuerdo a la evaluación de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe Nro. 0295-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, RECOMIENDA que de acuerdo a la evaluación realizada al personal propuesto **CUMPLE** con los requisitos estipulados en la Ley N° 31419 y su reglamento, por lo tanto se le remite el presente informe y anexos a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, para la elaboración de su resolución de la persona propuesta, a fin de garantizar la continuidad del normal desenvolvimiento de la administración municipal, habiéndose verificado que el profesional propuesto CUMPLE CON EL PERFIL;

Que, con Memorando Nro. 284-2023-A/MPR de fecha 13 de junio del 2023, el Despacho de Alcaldía autoriza a la Oficina de Secretaría General, proyectar la Resolución de Alcaldía de Designación al Servidor Municipal Dr. Héctor Manuel Suárez Ríos, en el cargo de Gerente del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 14 de JUNIO del 2023, al **Dr. HÉCTOR MANUEL SUÁREZ RÍOS** las funciones que corresponden al cargo de Confianza de **Gerente de Servicios de Administración Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Ley N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, con retención al cargo de Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones al concluir la designación antes descrita.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de RR. HH., realizar las acciones administrativas correspondientes, y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar a esta Gerencia las acciones destinadas a la suspensión perfecta de labores a partir del 14 de junio del 2023.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al interesado a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución de alcaldía y/u otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Secretaría General.
- * Oficina RR.HH.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.